

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, y 390 del C. General del P., en concordancia con lo estatuido por la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL formulada por Juan Carlos Colmenares Herrera en representación de la menor Ana Sofía Colmenares Ortiz, contra Adriana Lucia Ortiz Barbosa.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconózcase personería al abogado Wilfrido Stand Gutiérrez, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez